

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE MIXTA
Rad. 1100131-10-001-2012-00955-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Sin lugar a tramitar por extemporánea la objeción a la distributiva propuesta por el apoderado Harold Giovany Hurtado Murcia (c. digital 86).

De conformidad con el numeral 3° del artículo 509 CGP en concordancia con el artículo 129 *ibídem*, tramítense como incidente las objeciones al trabajo de partición propuestas por los apoderados Elder F. Peralta M., Efrén Fernández Fernández, César Fabián Fernández Cárdenas y Claudia Elena Soto Escobar (c. digitales 82 a 85 respectivamente).

Bajo las previsiones del artículo 129 del CGP, súrtase el traslado por el término de tres (3) días de los escritos de objeción (c. digitales 82 a 85). Secretaría dé apertura al cuaderno para el trámite inclúyase este auto y las documentales en cita.

Respecto a la solicitud de pago de los honorarios cursada por Martha Lucia Contreras Herrera (c. digital 81) estese la petente a la regla del inciso 3° art. 363 del CGP.

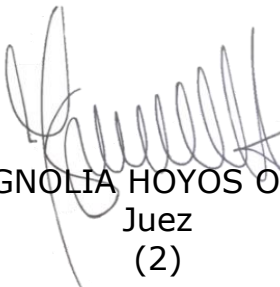
Secretaría atienda las solicitudes de remisión del enlace del expediente (c. digitales 90, 92 a 98).

Comoquiera que en cuaderno digital 89 se advierte que la Secretaría compartió el enlace del expediente a persona que no es interesada en este asunto, se ordena que en lo sucesivo tenga en cuenta lo reglado por el artículo 123 del CGP en cuanto a la revisión de expedientes.

Estese el apoderado Efrén Fernández Fernández a lo resuelto en inciso anterior respecto de la solicitud cursada en este sentido. (c. digital 91).

Estese la abogada, Claudia Elena Soto Escobar a lo resuelto en la presente providencia, respecto de la solicitud de impulso procesal (c. digital 99).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 024 FECHA 15-FEBRERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abebe97a37c1ee619b32204b83896d21939d7136b1d8b02e115bd8a084f139c**

Documento generado en 14/02/2023 03:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>